

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SIL VESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria" "Medre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 1967 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado. D 6 DIC. 2013

VISTO:

El Plan Operativo Anual (POA) de la zafra 2013-2014 para el aprovechamiento forestal para otros productos del bosque presentado con fecha 30 de Setiembre del 2013 por el (la) señor (a) YORDI RONALD ARIMUYA RODRIGUEZ, identificado con DNI Nº 40274063, domicilio en el Jr. Crosby Lt - 15, Titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera Nº 17-TAH/C-OPB-J-089-04, y el Informe Técnico Nº 678-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNIMILUVGI, de fecha 06 de Diciembre del 2013 que da cuenta sobre la evaluación del plan operativo anual, y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 66" de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su articulo 67" que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley Nº 28611. Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos Nº 1090 y 1064, en su artículo 2º restituye el texto de la Ley Nº 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4º de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del márco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1, del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que el numeral 10.2 literal a) del artículo 10° de la Ley Nº 27308 establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, en ese sentido, el numeral 15.2 del articulo 15º de la Ley Nº 27308, sentala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente;

Que, el artículo 111º del Reglamento de la Ley 27308, señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se otorga mediante concesiones para otros productos del bosque:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el plan de manejo;

Que, con Resolución Jefatural Nº 224-2002-INRENA, el cual resuelve aprobar los términos de referencia para la formulación de Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y el Plan Operativo Anual (POA), para el aprovechamiento de castaña (Bertholletia excelsa);

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, ta autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;











GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el inciso b), del artículo 45º de la Ley Nº 27867, Ley Orgànica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del articulo 51° de la Ley Nº 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional № 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante **Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR** de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de linea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre del 2013, se designa al ingeniero forestal VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobiemo Regional de Madre de Dios;

Que, con Resolución Administrativa N° 233-2005-INRENA-ATFFS-TAMB-MAN de fecha 09 de Diciembre del 2005, se aprueba el Plan General de Manejo Forestal (PGMF); al contrato de concesión N° 17 TAH/C-OPB-J-089-04;

Que, con Resolución Administrativa № 198-2010-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER de fecha 12 de Octubre del 2010, se aprueba el Informe Quinquenal del periodo 2004-2009; al contrato de concesión № 17 TAH/C-OPB-J-089-04;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 236-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 05 de Febrero del 2013, se aprueba el Plan Operativo Anual de la zafra 2012-2013; al contrato de concesión N° 17 TAH/C-OPB-J-089-04;

Que, Informe Técnico Nº 678-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM/LUVG, de fecha 06 de Diciembre del 2013, refiere que dicho expediente ha cumplido con los requisito establecidos en el TUPA y esta formulado de acuerdo a Resolución Jefatural Nº 224-2002-INRENA;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 814-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales Nº 033-2009-GRMDD/CR y de la Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR y de Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Plan Operativo Anual para el aprovechamiento de Castaña del Sr.(a) YORDI RONALD ARIMUYA RODRIGUEZ, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera Nº 17-TAH/C-OPB-J-089-04 para la Zafra 2013-2014 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Noviembre del año 2013 al 31 de Octubre del año 2014, en una superficie de 673.17 ha, ubicado en el sector APOSENTO Distrito y Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

Cuadro Nº 01 Volumen aprobado, es conforme al siguiente cuadro:

N°	Especie		Área de la concesión	Nº Árboles Productivos	Volumen de castaña en cáscara	Equivalente en
	N. Común	N. Científico	(ha)	Total	Total (kg.)	número de barricas
1	Castaña	Bertholletia excelsa HB.K	673.17	510	16100	230











GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 2º.- LA PRESENTE aprobación está sujeta a fiscalización posterior conforme lo establece el Art. 32. De la ley Nº 27444.

Artículo 3º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al titular del contrato de concesión forestal para su cumplimiento obligatorio; a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestion del Medio Ambiente, a la Dirección de Información Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.







